



**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 28 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA COFINANCIAR PROYECTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA UNIÓN EUROPEA DESARROLLADOS POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN LA REGIÓN DE MURCIA**

Consejería/Órgano proponente	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	Fecha	Fecha al margen
Título de la norma	Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la "Orden de 28 de octubre de 2021 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para cofinanciar proyectos de gestión directa de la Unión Europea desarrollados por entidades del Tercer Sector, que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción socio-laboral en la Región de Murcia.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
Justificación de la memoria abreviada	La naturaleza abreviada de la MAIN se justifica por el carácter sectorial de Orden que regula medidas para impulsar la colaboración público-privada con entidades sin ánimo de lucro con el objetivo de mejorar la empleabilidad y la inserción socio laboral en la Región de Murcia, no extendiendo sus impactos a todos los ámbitos propios de una MAIN ordinaria.		



<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
<b>Situación que se regula</b>	El nuevo marco establecido en el REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1296/2013, destaca que la eficaz y eficiente ejecución de las medidas financiadas por el FSE+ depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos pertinentes, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros destinen un importe adecuado de sus recursos del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida a garantizar la participación significativa de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida.
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Impulsar la colaboración público privada como herramienta de ejecución de las políticas activas de empleo desarrolladas con fondos estructurales europeos para que las entidades sin ánimo de lucro puedan acceder a otras fuentes de financiación para el desarrollo de proyectos en el ámbito europeo, que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral en la Región de Murcia.
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se plantean



CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
<b>Tipo de norma</b>	Orden de bases reguladoras
<b>Estructura de la norma</b>	La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una <b>exposición de motivos</b> explicando la finalidad de la norma, un artículo único y una disposición final.
<b>Informes recabados</b>	A lo largo de la tramitación de la norma se recabará informe del Servicio Jurídico y del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación.
<b>Trámite de audiencia</b>	Se dará audiencia a través del Portal de la Transparencia y a los interlocutores sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 9/2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.



ANÁLISIS DE IMPACTOS		
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general. No tiene transcendencia.	
<b>En relación con la competencia</b>	Al ser ayudas para cofinanciar otras ya conformes con la norma en materia de competencia de mercado y de poca cuantía, no tienen impacto significativo.	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO IMPACTO DE GÉNERO</b>	En relación con la competencia.	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas que deben soportar las empresas y los ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas del administrado
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos del órgano impulsor de la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otros departamentos, entes, organismos distintos del impulsor	<input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto. <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: Se prevé un gasto estimado de trescientos mil euros (300.000,00 €) en la anualidad 2024.
	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>	Impacto Sobre la familia	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>		



**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 28 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA COFINANCIAR PROYECTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA UNIÓN EUROPEA DESARROLLADOS POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN LA REGIÓN DE MURCIA**

## MEMORIA ABREVIADA

### I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se realiza una Memoria abreviada, en los términos previstos en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En virtud de lo anterior, se entiende que, al tratarse de una modificación de una norma existente, carece de efectos sobre la economía en general, por consiguiente, se procede a elaborar una memoria abreviada cuyo contenido se corresponde con lo dispuesto en la citada Guía metodológica.

La propuesta normativa carece de impacto económico general de efectos en la competencia del mercado y en las cargas administrativas, pues como ya se ha dicho, se trata de una adaptación al nuevo escenario normativo europeo.

### II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

#### I. Motivación.

Mediante la Orden de 28 de octubre de 2021 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para cofinanciar proyectos de gestión directa de la Unión Europea desarrollados por entidades del Tercer Sector, que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción socio laboral en la Región de Murcia.



Los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea son los principales instrumentos financieros en el marco de la política de cohesión y, a través de sus líneas de acción, contribuyen a aplicar las prioridades establecidas. La Comisión adoptó una nueva propuesta relativa al próximo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027.

Este nuevo marco establecido en el REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1296/2013, destaca que la eficaz y eficiente ejecución de las medidas financiadas por el FSE+ depende de la buena gobernanza y de la colaboración de todos los agentes de los niveles territoriales pertinentes y los agentes socioeconómicos pertinentes, especialmente de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil. Por tanto, resulta esencial que los Estados miembros destinen un importe adecuado de sus recursos del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida a garantizar la participación significativa de los interlocutores sociales y de las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida.

Esta intención es la que promueve la modificación que se recoge en esta Orden con el objetivo de apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que deseen acceder a otras fuentes de financiación para el desarrollo de proyectos en el ámbito europeo, que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción socio laboral en la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en concordancia con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, habiéndose dado publicidad al proyecto de orden en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## 2. Objetivos.

Facilitar e impulsar el desarrollo y puesta en marcha de proyectos en el ámbito europeo que vayan dirigidos a las prioridades establecidas tanto en el Estrategia Española de Activación para el Empleo, como en la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia 2021-2024.



La finalidad es que las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen o participen en proyectos financiados con fondos de la Unión Europea, que contribuyan a incrementar los niveles de empleo, la inserción sociolaboral y a promover la cohesión de la Región de Murcia, puedan acceder a otra fuente de financiación para el desarrollo de dichos proyectos, iniciativas o actividades.

### **3. Alternativas.**

No existen otras alternativas que no sea mantener la situación como está

### **4. Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar**

Impulso a la colaboración del SEF en proyectos financiado con fondos de la Unión Europea para la incorporación de sus innovaciones en materia de inserción sociolaboral de personas desempleadas de colectivos vulnerables.

## **III. CONTENIDO, MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO**

### **III.1. COMPETENCIA.**

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 12.uno punto Díez, establece *“Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias”*

Por otra parte, el artículo 3.2 de la Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece que *“De conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas”*



### III.2 BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

#### 1. Base jurídica

El artículo 1 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece *“Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación, como órgano encargado de la realización orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...”*

#### 2. Rango normativo

El proyecto tiene rango de Orden de bases, de conformidad con la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### III.3 DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

#### 1. Descripción del contenido.

La propuesta de Orden, se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, un artículo único y una disposición final,

#### 2. Tramitación de la propuesta.

El órgano emisor de la propuesta es el Servicio de Fomento de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación en virtud de lo dispuesto *Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.*

Concretamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 d) en cuya virtud corresponde al Servicio de Fomento de Empleo *“La elaboración de propuestas de iniciativas y de programas en materia de empleo”*





### D3. Tramitación:

A lo largo de la tramitación de la norma se recabará:

- Informe del Servicio Jurídico del SEF.
- Certificación del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación y del Consejo de Administración del SEF.

Asimismo, se incluirá propuesta de la Directora General del SEF

### 4. Información Pública

Se dará audiencia a través del Portal de la Transparencia y a los interlocutores sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley 9/2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

### III.4 DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA OBJETO DEL PROYECTO:

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia  
Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia  
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
Ley 9/2002, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

### Guía de procedimiento y Servicios de la Administración Pública de la región de Murcia.

Al ser un programa nuevo, deberá de darse de alta en la Guía de procedimientos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Deberá solicitarse el acceso a todos aquellos documentos necesarios emitidos por las distintas Administraciones y que consten en ellas, para evitar que el interesado deba presentarlas.



## IV. INFORME PRESUPUESTARIO

### IV.1. IMPACTO PRESUPUESTARIO

De conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, (por remisión del artículo 53.1 de la misma Ley) la MAIN contendrá un informe de impacto económico que evalúe los costes y los beneficios que la aprobación de la futura disposición implicará para sus destinatarios y para la realidad social y económica.

En este sentido el Servicio Regional de empleo y Formación abordará la tramitación de las ayudas reguladas en esta orden a través de su personal propio y del personal que pudiera incorporarse, habida cuenta que esta línea de subvención forma parte de otras que se están incorporando, y manteniéndose las que ya se estaban realizando.

Finalmente, y cerrando el apartado presupuestario, se estima que las subvenciones a otorgar reguladas en las bases que ahora se informan ascenderán a una cuantía aproximada de 300.000,00 euros (trescientos mil euros), para el presupuesto 2024, ampliables en caso de mayor disponibilidad presupuestaria.

### IV.2. IMPACTO ECONÓMICO

El impacto económico previsto es para la financiación de 15 proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con financiación de fondos estructurales de la Unión Europea, si bien el número de destinatarios finales sería superior a los 1.000 desempleados. Esta aportación económica no tendría ningún impacto en la economía de la Región, pero sí implícitamente podría considerarse un beneficio económico para la comunidad. Este programa no implica recaudación.

### IV.3. IMPACTO EN RELACIÓN CON LA COMPETENCIA Y LA LEY DE GARANTÍA DE UNIDAD DE MERCADO.

No se prevén efectos restrictivos de la competencia en el mercado como consecuencia de las medidas contempladas en el Proyecto de Orden y no repercute en el mercado.

### IV.4 COFINANCIACIÓN

No se prevé la cofinanciación con fondos de la Unión Europea.



#### IV.5. IMPACTO EN RELACIÓN CON LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Del Proyecto de Orden no se derivan obligaciones para los beneficiarios de estas ayudas, ya que ellos de forma particular y voluntaria solicitan las subvenciones. Tampoco se trata de que las empresas y los ciudadanos tengan la obligación de renovar autorizaciones, licencias, permisos, o la obligación de inscripción en un registro público, o cualquier otra obligación impuesta por la Administración.

La Propuesta de Orden ni aumenta, ni suprime, ni reduce ninguna carga administrativa, puesto que su finalidad es la concesión

##### A) Recursos materiales

Habría que implementar nuevo formulario.

##### B) Recursos Humanos

Probabilidad de incrementar nuevo personal para la gestión de este nuevo programa.

#### V. INFORME VIOLENCIA DE GÉNERO

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 4 de abril, “para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia”, por la que se modifica el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se dicta el siguiente informe.

La necesidad de incorporar en la elaboración de toda norma reglamentaria la perspectiva de género, no es sino corolario del principio de igualdad de las personas que informa nuestro Ordenamiento Jurídico.

La aplicación de este principio es aún de mayor importancia cuando la norma a la que se aplica es relativa al empleo y la inserción socio laboral, pues la igualdad de oportunidades contribuye a reforzar el desarrollo de los recursos humanos y a mejorar los mecanismos de funcionamiento del mercado de trabajo.

Las acciones específicas dirigidas exclusivamente a mujeres en favor de su integración en el mercado laboral por sí solas, ha quedado demostrado que no bastan; son necesarias, pero no suficientes. Es imprescindible, pues, dar un paso más: integrar la perspectiva de la



igualdad de oportunidades en las políticas generales de promoción de empleo y desarrollo de los recursos humanos. Este proceso conocido con el nombre de *mainstreaming* significa que la igualdad de oportunidades debe estar presente en todas las actuaciones.

Estudiado el proyecto de Orden al que se refiere el presente informe se concluye que es respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades, actuando a favor de corregir las diferencias existentes entre hombres y mujeres.

Desde el punto de vista lingüístico tampoco el proyecto utiliza un lenguaje con el empleo de expresiones innecesarias y cuidando en todo momento la perspectiva de género. Si bien las expresiones “masculinizadas” utilizadas en la Orden son motivadas por las referencias que así vienen recogidas en su normativa específica (Leyes o Decretos-Ley).

## VI. INFORME DE IMPACTO POR DIVERSIDAD DE GÉNERO

No tiene impactos significativos, negativos, ni discriminatorios, sobre el colectivo LGBTI de acuerdo con el análisis realizado según lo establecido en la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA SUDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO

Fdo.: M. Fuensanta Munuera Pérez  
(firmado electrónicamente)